



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER) Y EL COLEGIO
PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN
PSICOLÓGICA A MUJERES Y SUS HIJOS/AS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO

En Madrid, a 13 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto nº 72/2003, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2003, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de Abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, que acredita por medio de certificación expedida por el Señor Secretario de la Junta de Gobierno y de Orden de fecha 21 de diciembre de 2001, del Consejero de Presidencia, que dispone realizar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid de "Las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, elegida en su Asamblea Constituyente, celebrada el día 8 de mayo de 2001, de acuerdo con la certificación de fecha 12 de septiembre de 2001, expedida por su Secretario, D. Roberto Durán Romero, con el visto bueno de su Decano Presidente, D. Fernando Chacón Fuertes".

MANIFIESTAN

Que con fecha de julio se ha firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género.



Que la Consejería de Empleo y Mujer cuenta con un Centro de Acogida para víctimas de violencia doméstica que proporciona alojamiento temporal y manutención tanto a las mujeres como a sus hijos/as, a la vez que desarrolla programas de apoyo y asesoramiento especializado –social, jurídico y psicológico-, con una capacidad total de 50 plazas entre mujeres y menores a su cargo.

Que en dicho Centro de Acogida se precisa de apoyo profesional para la atención psicológica, individual y grupal, de las mujeres y sus hijos/as, desde el conocimiento de los efectos de la violencia sobre las mujeres y los/as menores a su cargo.

Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de prestar atención psicológica a las mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia doméstica residentes en dicho Centro de Acogida.

En su virtud, ACUERDAN suscribir la presente *ADDENDA* al CONVENIO MARCO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El contenido de la presente *Addenda* al Convenio Marco viene determinada por las necesidades de atención psicológica de las usuarias del Centro de Acogida y sus hijos/as menores a su cargo, que son las siguientes:

- a) Atención psicológica individualizada a las mujeres residentes.
- b) Intervención grupal con las mujeres residentes.
- c) Atención psicológica individualizada a los/as menores residentes.
- d) Intervención grupal con los/as menores residentes.
- e) Intervención grupal familiar cuando fuese preciso.

SEGUNDA.-

Dichas necesidades se atenderán del siguiente modo:

1. Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia doméstica:

Dicha atención la prestará una psicóloga en el Centro de Acogida con jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes y con el horario



siguiente: de lunes, de 9 a 16, martes de 15 a 20, miércoles 10 a 13,30 y de 14,30 a 20, jueves 10 a 14 y de 15 a 19 y viernes de 9 a 15.

2. Atención psicológica a menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia doméstica:

Dicha atención la prestará una psicóloga infantil en el Centro de Acogida con jornada de 20 horas semanales. El horario será de lunes a jueves de 15 a 20 horas.

TERCERA.-

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid destinará a profesionales con los perfiles y experiencia que a continuación se detallan:

- 1.- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia doméstica:

- a) Experiencia en trabajo con mujeres víctimas de violencia doméstica
- b) Experiencia en trabajo en equipo.
- c) Experiencia en trabajo institucional.

- 2.- Atención psicológica a menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia doméstica:

- a) Conocimientos de Psicología Infantil
- b) Experiencia en trabajo en equipo.
- c) Experiencia en trabajo institucional.

CUARTA.-

El coste anual de este convenio asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.628,56 euros) con cargo a la partida 24070 del programa 955.

El referido importe se abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid mediante dos plazos semestrales, en los meses de Junio y Diciembre, previa presentación por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid de las certificaciones correspondientes, todo ello previa conformidad de la Consejería de Empleo y Mujer. Esta cantidad se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



en el futuro pudiese sustituirle. Cuando la vigencia del mismo sea inferior al año, estas cuantías se prorratearán por los meses de efectiva vigencia del mismo.

POR EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE MADRID

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

POR LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO Y MUJER

Fdo.: D. Juan José Cüemes Barrios